

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL CORPORACIÓN DE FLORICULTORES DEL SUR ORS.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese la Organización Regional Sur de EXPOFLORES "Corporación de Floricultores del Sur ORS", representante de la Asociación Nacional de Productores y/o Exportadores de Flores del Ecuador, EXPOFLORES, entidad privada, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Latacunga y de duración ilimitada, la cual se regirá por el presente Estatuto, los Estatutos de EXPOFLORES, sus Reglamentos, así como por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2.- La Organización Regional Sur de EXPOFLORES "Corporación de Floricultores del Sur ORS" está conformada por personas naturales y/o jurídicas afiliadas a EXPOFLORES que tengan como actividad principal la producción y/o exportación de flores, follajes, plantas ornamentales u otros productos vegetales afines a la floricultura, incluyendo aquellas dedicadas a la hibridación y/o propagación de variedades vegetales, que ejerzan su actividad en el Cantón Machachi de la Provincia de Pichincha; en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar.

Art. 3.- Los fines y objetivos de la Organización Regional son los siguientes:

- a) Representar a sus afiliados ante el gremio nacional del sector floricultor, esto es la Asociación Nacional de Productores y/o Exportadores de Flores del Ecuador, EXPOFLORES; en el Directorio de la misma, así como en las Comisiones que se organicen; una vez que alcance ser filial de EXPOFLORES.
- b) Ser un vínculo permanente entre EXPOFLORES y los afiliados regionales, así como informar las decisiones, resoluciones y acciones que adopten la Asamblea, el Directorio y los demás órganos ejecutivos de EXPOFLORES;
- c) Llevar adelante la política nacional fijada para el sector por parte de EXPOFLORES, así como proponer proyectos, acciones y propuestas al Directorio de la Asociación Nacional;
- d) Representar a sus afiliados ante las autoridades y organismos del Cantón Machachi de la Provincia de Pichincha; y de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, así como ante instituciones de derecho público o privado en los asuntos que tengan que ver con la actividad florícola;
- e) Promover el mejoramiento de la actividad florícola del Cantón Machachi, en la Provincia de Pichincha; así como de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar, en armonía con su entorno cumpliendo las más modernas normas globales dictadas para el sector, incluso desarrollando, apoyando e incentivando la responsabilidad social corporativa, a través de la organización de todo tipo de actividades y eventos que permitan lograr este objetivo;

- f) Promover la unión de sus miembros; velar por la defensa de sus derechos y coadyuvar en la obtención de los beneficios inherentes a su actividad, incluso optimizando costos en compras globales, o beneficios en volumen;
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos que rigen a EXPOFLORES, por medio del directorio, al igual que las leyes y ordenanzas que rigen para el Sector.
- h) Optimizar el uso de los recursos renovables para elevar la producción y productividad agrícola, estimular la gestión ambiental, que permita disminuir la presión sobre los recursos naturales, reducir impacto ambientales negativos, y, conservar la diversidad del eco-sistema.
- i) Capacitar a los miembros de la Corporación a través de cursos, talleres y difusión de información relacionada con el buen manejo de la actividad florícola.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 4.- Constituye patrimonio autónomo de la Organización Regional Sur de EXPOFLORES "Corporación de Floricultores del Sur ORS", el fondo económico que tendrá los siguientes recursos:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio;
- b) Las contribuciones especiales que fije la Asamblea;
- c) El superávit que se produzca en el desarrollo de sus actividades.
- d) Contribuciones que se obtengan de organismos públicos o privados;
- e) Las asignaciones que EXPOFLORES destine a la Organización en base a su presupuesto, o perciba de sus programas.
- f) Las donaciones que se reciban o que se hayan recibido; y,
- g) El patrimonio que adquiera la ORS.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Para ser socio de la Organización Regional se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser persona natural o jurídica cuya actividad sea la producción y/o exportación de flores, follajes, plantas ornamentales u otros productos vegetales afines a la floricultura y que desarrollen sus actividades en el Cantón Machachi, en la Provincia de Pichincha; o en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Bolívar.
- b) Presentar la solicitud al Directorio de la Organización Regional;
- c) Ser aceptado por el Directorio de la Organización Regional;
- d) Pagar la cuota de afiliación a EXPOFLORES, y;
- e) Comprometerse a pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio de la Organización Regional.

De forma extraordinaria se puede calificar a una persona natural o jurídica, como socio honorífico, con voz y sin voto, siempre y cuando su actividad tenga relación con la de la organización, o se decida emprender en algún objetivo común.

Art. 6.- Son Deberes y Derechos de los socios:

DEBERES:

- a) Cumplir con el Estatuto, normas y disposiciones de la Asamblea, el Directorio y las comisiones o encargos que realicen las autoridades de la Organización;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias que se establecieron.
- c) Asistir e intervenir con voz y voto en la Asamblea General, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y aportaciones establecidas por la Asamblea o el Directorio hasta antes del inicio de la reunión. Cada socio tendrá un solo voto;
- d) Dar aviso por escrito al Directorio de la Organización Regional Sur ORS "Corporación de Floricultores del Sur" cuando cambie de domicilio, suspenda la actividad temporalmente, o de término a su actividad, y;

DERECHOS:

- a) Elegir y ser elegido miembro del Directorio;
- b) Participar en las actividades de la Organización, y;
- c) Solicitar protección de la Organización en defensa de sus derechos e intereses.

Art. 7.- La calidad de socio se pierde por:

- a) Incumplimiento en el pago de aportaciones ordinarias por más de cinco meses;
- b) Renuncia voluntaria aceptada por el Directorio;
- c) Pérdida de la calidad de socio de Expoflores, por cualquier causa.
- d) Expulsión determinada por la Asamblea General o el Directorio, una vez que una comisión disciplinaria, instaurada para investigar el caso, haya presentado un informe, y;
- e) Por fallecimiento del socio o liquidación de la persona jurídica.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS

Art. 8.- Son órganos directivos:

- a) La Asamblea General de Socios, que es la máxima autoridad;
- b) El Directorio;
- c) La Presidencia del Directorio;
- d) La Vicepresidencia del Directorio;
- e) El Director Ejecutivo
- f) El Tesorero
- g) El Comisario.

Título I

De la Asamblea General de la Organización Regional de EXPOFLORES.

Art. 9.- La Asamblea General la integran la totalidad de los miembros de la Regional, que podrán asistir personalmente o delegar su asistencia a través de carta - poder, poder especial o general. Sus decisiones deberán ser ejecutadas por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Director Ejecutivo, Tesorero, Comisario y los miembros.

Una vez al año, dentro del primer semestre, se convocará a una Asamblea General Ordinaria, con el objetivo de conocer y aprobar los informes y sus respectivas evaluaciones de actividades e informes financieros. Podrá tener sesiones extraordinarias a solicitud del Directorio, del Presidente o de la mitad de los miembros por escrito.

Art. 10.- La Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por el Presidente, por lo menos 8 días hábiles antes de su realización. Será presidida por el Presidente del Directorio de la Organización, el quórum será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros inscritos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas o aportes, pudiendo instalarse una hora más tarde de lo acordado con los socios presentes, si es que no existe quórum. Sus decisiones deberán adoptarse por mayoría simple de votos, cada miembro tendrá derecho a un voto. El Director Ejecutivo de la Corporación actuará como Secretario de la Asamblea y llevará un Acta de la misma.

Art. 11.- En la Asamblea General ordinaria podrán tratarse temas varios que no se encuentren dentro del orden del día. La Asamblea General Extraordinaria tratará exclusivamente los puntos que consten en el orden del día que fueron motivo de su convocatoria.

Art. 12.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea:

- a) Aprobar reformas del Estatuto de la Organización, por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea;
- b) Proclamar a los cinco miembros principales del Directorio y sus respectivos suplentes, que serán elegidos mediante votación directa cada dos años;

- c) Elegir al o los representantes de la Organización Regional que acompañarán al Presidente del Directorio de la Organización Regional en el Directorio de EXPOFLORES;
- d) Conocer el informe anual del Directorio por intermedio del Presidente, así como su evaluación del informe de la situación financiera;
- e) Aprobar la realización y el financiamiento de proyectos especiales, presentados a través del Directorio, luego del estudio realizado por este organismo, que no puede llevarse a cabo con los recursos ordinarios de la Corporación.
- f) Dar directrices y recomendaciones al Directorio para la realización de los objetivos de la Corporación, así como para el establecimiento de los parámetros sobre la política económica a seguirse en el ejercicio del año financiero.
- g) Conocer y aprobar los informes del Directorio, Director Ejecutivo, Tesorero y Comisario, el balance y cuentas de las actividades económicas, así como los presupuestos anuales generales de ingresos, gastos e inversiones
- h) Establecer sanciones a los socios, a petición del Directorio, previo su informe o de una comisión disciplinaria que se conformará para el efecto, previa notificación a EXPOFLORES. Para la expulsión de un socio, el Directorio de la Regional deberá comunicar por escrito y documentadamente las causales por las cuales se quiere expulsar a un determinado socio;
- i) Aprobar la remoción de uno o varios de los miembros del Directorio por simple mayoría de sus asistentes;
- j) Conocer en segunda y definitiva instancia los reclamos que puedan existir por aceptación o negativa de nuevos socios por parte del Directorio.
- k) Aprobar contribuciones económicas ordinarias y/o especiales que deban costear los socios para mejorar las finanzas de la Organización, y;
- l) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos.

Todas las resoluciones, decisiones o mandatos tomados por la Asamblea General de la Organización Regional así como por sus órganos administrativos, deberán guardar concordancia y apego a las normas previstas en el Estatuto de EXPOFLORES, y no tendrán valor alguno si de algún modo violaren tales estipulaciones.

Título II Del Directorio.

Art. 13.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la Asociación. Está integrado por cinco vocales principales de entre los cuales se elegirá al Presidente y al Vicepresidente que durarán dos años en sus funciones al igual que el resto de vocales, pudiendo ser reelectos. Habrá Directores suplentes, que durarán dos años en sus funciones, y que podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto. En caso de falta de un vocal principal, tomará su lugar el vocal suplente más antiguo.

Art. 14.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y cuantas veces sea convocado por el Presidente o a pedido de dos o más Directores. Tendrá quórum con la presencia de por lo menos tres miembros, debiendo tomar sus decisiones por mayoría simple. En caso de haber empate, el Presidente o quién hiciere sus veces tendrá voto dirimente.

Art. 15.- En caso de ausencia temporal, impedimento o falta definitiva del Presidente, éste será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente y a falta de éste, por un miembro del Directorio designado para el efecto.

Art. 16.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Tesorero.
- b) Designar al Director Ejecutivo, al Comisario y demás funcionarios administrativos;
- c) Expedir, aprobar y reformar los Reglamentos, código de conducta, manuales del procedimiento, circulares de aplicación general, o cualquier otro conjunto de normas que permitan ejecutar y llevar a cabo los objetivos de la Organización;
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, decisiones, resoluciones y acciones que adopten la Asamblea, el Directorio y los demás órganos ejecutivos de EXPOFLORES;
- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos, Código de Ética y Resoluciones de la Asamblea;
- f) Supervigilar la gestión económica y administrativa del Director Ejecutivo;
- g) Presentar a la Asamblea una evaluación del informe de actividades administrativas y económicas presentado por el Director Ejecutivo;
- h) Adoptar una política institucional para su ejecución y administración, así como delinear estrategias que lleven adelante los fines y objetivos del gremio, en concordancia con las políticas establecidas por la Asociación Nacional de Productores y/o Exportadores de Flores del Ecuador, EXPOFLORES;
- i) Aprobar anualmente el plan de acción y el presupuesto de acuerdo con los lineamientos de estrategia a corto y mediano plazo, debiendo informar de los mismos al directorio de EXPOFLORES;
- j) Establecer comisiones de trabajo para llevar adelante el plan de acción;
- k) Presentar por intermedio del Presidente un informe anual de labores, así como el informe del estado financiero;
- l) Aprobar inversiones, adquisiciones o egresos que superen los mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 1.000 USD.)

- m) Aprobar y modificar la expedición de cuotas ordinarias y extraordinarias, mismas que estarán vigentes hasta que la Asamblea General resuelva modificaciones o confirme su expedición.
- m) Aprobar la incorporación de socios;
- o) Todas las demás que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los fines de la Organización, que señale el presente Estatuto y que sean adoptadas por los órganos directivos y ejecutivos de EXPOFLORES.

Título III

Del Presidente del Directorio, del Vicepresidente, del Director Ejecutivo, Tesorero y demás funcionarios administrativos.

Art. 17.- El Presidente del Directorio, será designado de entre los miembros de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento, que componen el Directorio, durará dos años en sus funciones. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Organización Regional, la representará ante EXPOFLORES y del mismo modo será el representante de EXPOFLORES ante la Organización Regional.

Art. 18.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Leyes, Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades del Directorio y su evaluación de los estados financieros de la organización;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General de Socios y las sesiones del Directorio, así como suscribir junto con el Director Ejecutivo - Secretario las actas respectivas;
- e) Presentar al Directorio propuestas de política, curso de acción y estrategias que debe seguir la Organización Regional;
- f) Informar al Directorio y a la Asamblea sobre las actividades de la Organización Regional o cualquier asunto que sea requerido;
- g) Delegar funciones al Vicepresidente o a cualquier miembro del Directorio;
- h) Todas las demás que señale el presente Estatuto y demás Reglamentos; y,

Art. 19.- El Vicepresidente que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Presidente, durará dos años en funciones, colaborará con la gestión del Directorio y cumplirá con las delegaciones y mandatos a él encargados y subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Art. 20.- El Director Ejecutivo de la Organización Regional, será designado por el Directorio por un periodo de dos años, y actuará como Secretario tanto de la Asamblea General de Socios, como del Directorio.

Art. 21.- Son deberes y atribuciones de Director Ejecutivo:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y del Directorio para levantar un acta de sesiones, debiendo suscribirlas junto con el Presidente, llevar el archivo correspondiente;

- b) Dar fe de las Resoluciones adoptadas en la Asamblea y en el Directorio;
- c) Organizar y dirigir la administración de la Organización Regional ejecutando las políticas de la Asamblea, el Directorio y el plan de acción anual. Para lo cual podrá suscribir los contratos necesarios acorde las instrucciones recibidas.
- d) Llevar un registro de todos los socios de la Organización Regional;
- e) Llevar el archivo de la Corporación;
- f) Cobrar las cuotas de ingreso así como las cuotas ordinarias o extraordinarias para financiar el presupuesto de la Regional y/o de EXPOFLORES;
- g) Responder por la buena marcha de la Organización Regional y cuidar los bienes y fondos de la misma;
- h) Aprobar lo egresos que sean inferiores a los usd 1.000,00, siempre y cuando estén contemplados en el presupuesto.
- i) Suscribir junto con el Presidente las comunicaciones y demás documentos;
- j) Suscribir junto con el Tesorero los egresos que superen los usd 1.000,00 previa autorización del Directorio.
- k) Convocar por orden del Presidente a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- l) Las demás que le asignen, la Corporación, el Directorio, la ley o los Estatutos.

Art. 22.- En caso de ser necesario, el Directorio podrá designar un pro-secretario.

Art. 23.- El Tesorero será elegido por un período de dos años por el Directorio de entre sus miembros. Será una persona versada en cuestiones económicas, financieras o contables; y sus funciones serán:

- a) Revisar las cuentas bancarias a nombre de la Organización;
- b) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, egresos superiores a los usd 1.000,00 previa autorización del Directorio.
- c) Poner a disposición del Directorio y la Asamblea los libros de contabilidad a su cargo;
- d) Presentar ante la Asamblea General un informe anual de estados financieros;
- e) Presentar ante el Directorio de EXPOFLORES copia del informe anual de estados financieros;
- f) Las demás que asignen la Asamblea, el Directorio, la ley o los Estatutos.

Art. 24.- La Organización tendrá un Comisario quién deberá ser un contador público autorizado, designado por el Directorio de entre una terna presentada por el Presidente. Durará dos años en sus funciones. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Cuidar que se lleve de manera actualizada la contabilidad así como la ejecución del presupuesto según lo establecido por el Directorio o la Asamblea;
- b) Firmar los balances junto con el Presidente; y,
- c) Asistir de manera obligatoria a la Asamblea General anual y en caso de ser convocado a las Asambleas Extraordinarias y/o a las sesiones del Directorio.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 25.- La Asamblea General de Miembros podrá resolver la disolución de la Organización, esta resolución requerirá la asistencia y el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto.

La liquidación de la Organización será efectuada por un liquidador elegido por la Asamblea como parte de una terna para presentarle al MAG para que el Sr. Ministro designe al liquidador mediante Acuerdo Ministerial para que resuelva la liquidación y extinción de la personería jurídica.

Art. 26.- Una vez concluida la liquidación su activo líquido en caso de haberlo pasará a la Asociación Nacional de Productores y / o Exportadores de Flores del Ecuador EXPOFLORES.

CAPITULO VI

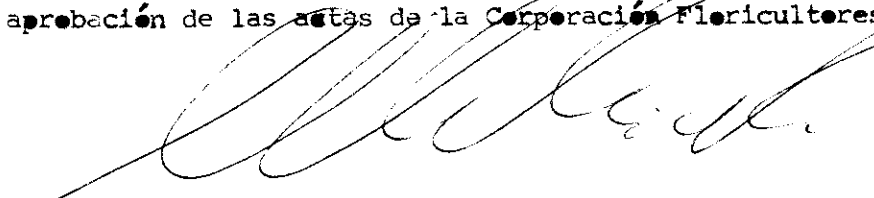
DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 27.- Las dudas que surjan sobre la interpretación de este Estatuto serán resueltas por el Directorio de la Organización, y luego presentadas a la siguiente Asamblea para su ratificación o rectificación, pero mientras esto suceda las interpretaciones del Directorio estarán vigentes hasta la Asamblea próxima.

Art. 28.- Lo que no se encuentra normado en el presente Estatuto, se regirá por el Estatuto de la Asociación Nacional de Productores y / o Exportadores de Flores del Ecuador EXPOFLORES y sus reglamentos una vez que la Asociación sea filial de EXPOFLORES.

CERTIFICO

Que el día 12 de Marzo del dos mil ocho se procedió al estudio y aprobación de las actas de la Corporación Floricultores del Sur.



VICTOR HUGO JIMENEZ V.
ABOGADO
MAT. 4995 C.A.P.